



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN VÍAS URBANAS

Artículo 1º-Fundamento y régimen jurídico

El tráfico de vehículos a motor se ha generalizado y al efectuarse este de forma masiva, ha llevado consigo una serie de problemas que es necesario regular para que dicho ejercicio no lesiones los intereses individuales o colectivos que deben ser objeto de protección pública.

Las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, confiere en su Artículo séptimo competencias a los Municipios en dichas materias. De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Real Decreto 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento de Cañaveras acuerda la imposición y aprobación de la Ordenanza reguladora del tráfico en vías urbanas aplicable en todo el término municipal de Cañaveras.

Artículo 2º-Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza tendrá su ámbito de aplicación en todo el término municipal de Cañaveras, concretamente en sus vías urbanas de titularidad municipal, comprendiendo estas tanto el casco urbano como las urbanizaciones exteriores.

Artículo 3º-Sujetos de la presente ordenanza.

Lo serán todos los usuarios de vías públicas donde el Ayuntamiento ejerza sus competencias, tanto sean peatones como conductores de vehículos a motor, ciclomotores, bicicletas, etc.

Artículo 4º-Competencias municipales.

Serán de competencia municipal:

- a) La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal, así como la vigilancia por medio de la fuerza pública, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y las sanciones cuando no estén atribuidas a otra Administración.
- b) La regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso personal de las calles.
- c) La retirada de vehículos de las vías urbanas y el depósito de estos en los casos exclusivos y tasados de obstaculización a la circulación o grave peligro para esta.
- d) La autorización de pruebas deportivas, cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, excepto las travesías.



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

e) El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.

Artículo 5º-Parada y estacionamiento

El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas será regulado por la presente ordenanza municipal, pudiendo adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, incluida la retirada de vehículos, regulada en el Artículo 7 de la presente ordenanza,

Artículo 6º-Lugares prohibidos

Artículo 6º - Lugares prohibidos.

Queda prohibido estacionar:

- En los lugares en donde exista plaza de prohibición.
- En vados permanentes.
- A menos de 3 metros de la esquina.
- En línea amarilla.
- En doble fila.

Cuando se señalice a través de líneas amarillas cruzadas en el suelo.

Artículo 7º-De la retirada de los vehículos en vías urbanas

La fuerza pública podrá proceder de acuerdo con lo preceptuado en esta Ordenanza, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía urbana de titularidad municipal y de pasito de este en las dependencias municipales o lugar previamente autorizado para ello por el Pleno municipal en los siguientes casos.

a) Cuando el vehículo esté claramente obstaculizando el funcionamiento de algún servicio público, o impida cualquier tipo de evacuación sanitaria o producida a causa de cualquier catástrofe, pudiendo dificultar la seguridad ciudadana.

b) Cuando se presuma racionalmente el abandono del vehículo en la vía pública. Se presume que el vehículo está abandonado cuando el tiempo y las condiciones necesarias hagan presumir racional y fundamentalmente el abandono.

Asimismo y a título enunciativo, pero no limitativo se consideran incluidos en el apartado l.a) del Artículo 71 de la Ley de Tráfico y por tanto justificada la retirada del vehículo en los siguientes casos.

a) Cuando el vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

- b) Cuando obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
- c) Cuando ocupe total o parcialmente un vado autorizado.
- d) Cuando sea estacionado en una parada de transporte público señalizada.
- e) Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de un andén, acera, paseo, careciendo de autorización expresa.
- f) Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía
- g) Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado.
- h) Cuando esté estacionado en un punto en donde este prohibida la parada.
- i) Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que accedan de otra.
- j) Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.
- k) Siempre que, como en todos los casos anteriores constituya peligro o cause grave deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito de vehículos serán por cuenta del titular del mismo, y deberán abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a recurso que le asiste.

Los servicios encargados de efectuar el depósito del vehículo no se responsabilizarán del posible deterioro o sustracción de objetos que se encuentren dentro del vehículo en el momento de efectuarse el depósito.

Los gastos ocasionados por el servicio que deberá abonar el titular del vehículo depositado serán:

- Por servicio de grúa y traslado al depósito: 5.000 pesetas.
- Por hora o fracción de estacionamiento en depósito: 300 pesetas

En el supuesto de que el propietario o usuario del vehículo se personase en el lugar en el momento de proceder a la retirada del mismo, no estando todavía enganchado a la grúa o no teniendo las ruedas trabadas, podrá retirar su vehículo abonando sólo la multa si procediere. De estar las ruedas trabadas o enganchado el coche a la grúa podrá retirarlo en el momento abonando el 50% del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

Artículo 8º-Casco y otros elementos de protección

- a) Los conductores y viajeros de motocicletas con o sin sidecar y los conductores de ciclomotores deberán utilizar adecuadamente cascos de protección debidamente homologados según la legislación vigente, cuando circulen tanto en vías urbanas como interurbanas pertenecientes a este término municipal.
- b) La instalación en cualquier vehículo de apoya cabezas u otros elementos de protección estará subordinada a que se cumplan las condiciones que se determinen en las normas reguladoras de los vehículos.

Artículo 9º-Operaciones de carga y descarga

Las operaciones de carga y descarga deberán llevarse a cabo fuera de la vía. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en esta, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y teniendo en cuenta las siguientes normas:

- a) Se respetarán las disposiciones sobre paradas y estacionamientos y además, estando establecido en esta Ordenanza un tiempo máximo de 10 minutos.
- b) Se efectuarán en lo posible por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.
- c) Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén, acera o zonas peatonales.
- d) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

Artículo 10º-Circulación de peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando no exista o no sea practicable, en cuyo caso podrán hacerlo por el orcen, o en su defecto por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen. Fuera del poblado, en todas las vías objeto de esta Ordenanza y en los tramos de poblado incluidos en el desarrollo de una carretera que no disponga de espacio especialmente reservado para peatones, como norma general la circulación de los mismos se hará por la izquierda.

Artículo 11º-Competencias del Alcalde y del Pleno Municipal

A) Competencias de la Alcaldía.

1º Será competente para ejercer la dirección de la organización del tráfico en el término municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

2º Será competente para autorizar las pruebas deportivas u otros eventos, cuando discurran íntegramente por el casco urbano.

3º Podrá proceder al cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

4º Ejercerá la competencia sancionadora de acuerdo con la Ley de Tráfico y la presente ordenanza.

B) Competencias del Pleno.

Las no atribuidas expresamente a la Alcaldía, serán ejercidas por el Pleno municipal, siempre que sean competencias municipales atribuidas por Ley.

Artículo 12º-Inspección y vigilancia.

La fuerza pública llevará a cabo la inspección y control del tráfico y circulación bajo la dirección de la Alcaldía. Podrá imponer las sanciones y multas establecidas en esta Ordenanza y supletoriamente en la Ley, iniciando de oficio el procedimiento sancionador y denunciando las infracciones que observe. Las denuncias efectuadas por la fuerza pública, harán fe, salvo prueba en contrario de los hechos denunciados.

Artículo 13º-De las infracciones y sanciones

Las infracciones serán las acciones u omisiones tipificada como tales por la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de Marzo y las que se determinen en los Reglamentos de desarrollo y en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en base a lo establecido en el Artículo 65. 3 de la Ley de Tráfico, y dentro de los límites máximos establecidos para la cuantía de las sanciones por la Ley de Tráfico en el municipio de Cañaveras, estas se desglosan como sigue:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 5.000 pesetas.

Las infracciones graves serán sancionadas con una multa desde 5.001 hasta 10.000 pesetas.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 10.001 hasta 25.000 pesetas.

En el Anexo I de esta Ordenanza se relaciona el cuadro de infracciones, su calificación y sanciones.

Las sanciones con multas previstas en el párrafo anterior, relacionadas en el Anexo I, podrán hacerse efectivas dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la denuncia con una reducción del 20% de su cuantía.



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

Artículo 14º-Personas responsables de las infracciones

Será responsable de la infracción cometida el autor de la misma, independientemente que sea titular o no del vehículo.

Artículo 15º-Procedimiento sancionador

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones a los preceptos de la Ley de Tráfico y de esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido con las normas establecidas en el Título VI de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aplicándose con carácter supletorio el Título IX de la Ley 30/92 de 28 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y su Reglamento de desarrollo.

Artículo 16º-Derecho supletorio

En lo no regulado expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Tráfico aprobada por Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de Marzo y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 17º-Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no sea modificada expresamente o sustituida por otra.

ANEXO I

<i>Grado</i>	<i>Hecho denunciado</i>	<i>Multa Pesetas</i>
Leve	Comportarse de forma de que se entorpezca indebidamente la circulación	2.000
Leve	Comportarse originando peligro, perjuicio o molestias	3.000
Leve	Conducir sin la diligencia y precaución necesaria para evitar daños	2.000
Grave	Conducir de modo negligente	10.000
Grave	Conducir de modo temerario	10.000
Leve	Realizar obras en la vía sin autorización	3.000
Leve	Realizar obras en la vía sin señalizar	3.000
Leve	Arrojar, depositar o abandonar en la vía objetos o materias que puedan entorpecer o hacer peligrosa la circulación, parada o estacionamiento	3.000



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

Leve	Arrojar, depositar o abandonar en la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquélla o sus instalaciones	4.000
Leve	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible	2.000
Leve	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas para poder ser advertidos los demás usuarios	3.000
Leve	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas para que no se dificulte la circulación	4.000
Leve	Emitir ruidos en la vía (escape libre)	5.000
Leve	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	2.000
Leve	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía	2.000
Leve	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión	2.000
Leve	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción	2.000
Leve	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran la conducción	3.000
Leve	Circular por la izquierda sin peligro	5.000
Leve	Circular sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada	2.000
Leve	Circular por el arcén si razones de emergencia con un automóvil	2.000
Leve	Utilizar un tramo de la vía distinto del ordenado por la autoridad competente	3.000
Grave	Utilizar un tramo de la vía distinto del ordenado por la autoridad competente en sentido contrario al estipulado	6.000
Leve	Contravenir las restricciones o limitaciones impuestas a determinados vehículos y para vías concretas	4.000
Leve	Aparcar en plazas o calles donde esté prohibido circular o estacionar	4.000
Leve	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía en vía de doble sentido de circulación	2.000



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

Grave	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible	6.000
Grave	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para los conductores	7.000
Grave	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	8.000
Leve	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar	2000
Grave	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público no acotada por la autoridad competente	10.600
Leve	Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público no acotada por la autoridad competente	5000
Leve	Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público no acotada por la autoridad competente	5.000
Grave	No respetar el paso a la derecha	7.000
Grave	No respetar la señal de ceda el paso	7.000
Grave	No respetar la señal de stop	10.000
Grave	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado	6.000
Grave	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar	6000
Grave	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada	6.000
Grave	No conceder prioridad de paso a un vehículo de urgencia que circula en servido de tal carácter	10.000
Leve	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores que circulen detrás suyo	2.000
Grave	Girar con el vehículo con peligro para los que se acerquen en sentido contrario dada la velocidad y distancia	6.000
Grave	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente	6.000
Grave	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el	



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

	carril que se pretende ocupar	7.000
Grave	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía con visibilidad limitada	7.000
Leve	Circular hacia atrás sin causa justificada	4.000
Leve	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que la visibilidad, espacio y tiempo no supongan peligro para los demás usuarios	3.000
Leve	Parar en vía interurbana dentro de la calzada	4.000
Leve	Estacionar en vía interurbana dentro de la calzada	5.000
Leve	Estacionar en línea amarilla	5.000
Leve	Estacionar en donde esté prohibido por placa de quincena	3.600
Leve	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde de la calzada.	4.000
Grave	Parar en vía interurbana obstaculizando gravemente la circulación	8.000
Leve	Tener carnet de conducir y no llevarlo en ese instante	3.000
Grave	No poseer carnet de conducir	10.000
Leve	No tener en ese momento el permiso de circulación	3.000
Grave	No poseer el permiso de circulación	10.000
Leve	No tener en ese momento el seguro del coche	3.000
Grave	No tener seguro de coche	10.000
Grave	No haber pasado la I.T.V.	10.000
Leve	Parar en vía interurbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios	8.000
Grave	Estacionar en vía interurbana obstaculizando gravemente la circulación .	10.000
Grave	Estacionar en vía interurbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios	10.000
Grave	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación	6.000
Grave	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios	8.000
Grave	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación	8.000
Grave	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios	10.000
Leve	Parar o estacionar el vehículo ausentándose	



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

	del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	5.000
Leve	Estacionar en paso de peatones	3000
Leve	Estacionar en parte de vía destinado a usuarios (vado)	5.000
Leve	Estacionar en parte de vía destinado a usuarios (aceras)	2.000
Leve	Estacionar en donde se impida la visibilidad de señalización	5.000
Leve	Estacionar en doble fila	2.000
Grave	Efectuar carga y descarga en curva sin visibilidad	8.000
Grave	Circular entre la puesta y salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario	6.000
Grave	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce deslumbrando a los que circulen en sentido contrario	8.000
Grave	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruza	6.000
Grave	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor	6.000
Grave	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante	6.000
Leve	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad	3.000
Leve	No advertir al conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía de maniobras a efectuar, utilizando la señalización luminosa, o el brazo según lo determinado reglamentariamente	2.000
Leve	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas	2.000
Leve	Montar o utilizar dispositivo de señales sin autorización	2.000
Leve	No obedecer una señal de obligación	2.000
Leve	No obedecer una señal de prohibición	2.000
Leve	No adoptar el comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria	2.000
Leve	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señal reglamentaria	3.000



AYUNTAMIENTO
DE
CAÑAVERAS
16850 – Cuenca

Leve	Instalar señalización de una vía sin permiso y causa justificada	3.000
Leve	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada	3.000
Leve	Trasladar señalización de una vía sin permiso o causa justificada	3.000
Leve	Ocultar señalización de una vía sin permiso o causa justificada	3.000
Leve	Modificar señalización de una vía sin permiso o causa justificada	3.000
Leve	Modificar el contenido de las señales	3.000
Leve	Colocar sobre las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión	3.000
Leve	Colocar sobre las señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan reducir su eficacia o deslumbren a los usuarios de la vía pública	3.000
Leve	Colocar en las inmediaciones señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión	3.000
Leve	Colocar en las inmediaciones señales placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan distraer la atención de los usuarios de la vía	3.000
Grave	No identificar al conductor responsable de la infracción al titular del vehículo debidamente requerido para ello	10.000

o sustituido por otro.